U.O.C. N° 4267/2019

Asunción, 16 de agosto de 2019.-

Señor
Abg. **PABLO SEITZ**, Director Nacional.
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

La Unidad Operativa de Contratación del M.O.P.C. en cumplimiento de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y del Decreto Reglamentario N° 21.909, se dirige a usted a fin de remitir el Pliego de Bases y Condiciones, para el **LLAMADO MOPC LPN SBE N° 118/2019 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUENTES DE MADERA EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL TERRITORIO NACIONAL ID 368868**

Se remiten los siguientes documentos respaldatorios exigidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

- Nota de Comunicación
- Pliego de Bases y Condiciones
- Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

JUSTIFICACION DE PERMISO MUNICIPAL: Con relación al permiso Municipal del proceso, se recuerda la vigencia de lo establecido en la Ley Nº 75/69, que en su Artículo 5º establece "La Dirección General de Vialidad tiene el uso y jurisdicción exclusivo en materia vial sobre la franja de dominio público o de derecho de vías de rutas nacionales, departamentales, y vecinales, dentro de las zonas rurales y en las urbanas, en todo lo que se relacione con la construcción y conservación de las rutas". Toda persona o ente, público o privado, nacional o municipal, interesado en utilizar la franja de dominio, solicitara a través de la Dirección General de Vialidad, la autorización correspondiente del Ministerio de Obras Públicas.

JUSTIFICACION DE ANTICIPO: El Anticipo ha sido estipulado, en caso de necesidad del Contratista (El Contratante adelantara, a pedido del Contratista, y con la finalidad de adquirir equipos y/o insumos, a ser utilizados en la obra, una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, para proveer de recursos para el inicio de los trabajos, que incluye la compensación por mano de obras, herramientas, equipos, materiales, transporte y los imprevistos necesarios para efectuar los trabajos necesarios para asegurar la correcta reparación de la Obra de conformidad con el Contrato.

JUSTIFICACION DE CONTRATO ABIERTO: Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 844/18.
En relación al llamado en referencia, el mismo se realiza bajo la modalidad de Contrato Abierto, considerando que no se dispone con precisión la cantidad de puentes a ser construidos, reparados y/o reemplazados, como tampoco el costo final de los mismos.
Por lo expuesto, el presente llamado se encuadra queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución mencionada más arriba.

Sin otro tema en particular, lo saludo atentamente.

Srta. Lincy Romina Lucena Vera
Directora
Unidad Operativa de Contratación

Lic. Arnaldo Franco
Dpto. de Licit.